



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

# GACETA DE MANILA.

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.  
Negociado 3.º

| Provincias. | Número de presos. |
|-------------|-------------------|
| Zamboanga.  | 44                |
| Calamianes. | 00                |
| Total. 4840 |                   |

Nota.—La provincia de Calamianes figura sin existencia de presos, por no haberse recibido las relaciones correspondientes. Manila, 16 de Mayo de 1889.—Monroy.

### ESCUELA DE AGRICULTURA DE MANILA. DIRECCION.

El Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas, se ha servido autorizar con fecha 7 del corriente, la publicacion de la convocatoria para el ingreso de alumnos en la Escuela de Agricultura de Manila, con sujecion á las prescripciones del Reglamento de 26 de Agosto de 1888 y á la disposicion del Ministerio del Ultramar comunicada telegráficamente á dicha Superior Autoridad, en virtud de la cual no se exigirán para el ingreso en dicha Escuela en las convocatorias del corriente año ni en las correspondientes á los de 1890 y 1891, las asignaturas de Topografía, Elementos de agricultura y Dibujo lineal y topográfico.

En su consecuencia, las condiciones de admision de alumnos en la Escuela de Agricultura de Manila, serán, en el presente año, las siguientes:

1.º Los aspirantes dirigirán las solicitudes al Director de la Escuela de Agricultura de Manila acompañadas de los documentos siguientes: Certificacion facultativa en que acrediten ser de complexion sana y robusta.

Certificacion en que conste han cursado y aprobado en un Instituto de segunda enseñanza ú otro Establecimiento oficial donde á juicio de la Junta de Profesores se enseñen con mayor ó menor extension, las materias siguientes: Aritmética, Algebra y Geometría elemental. Trigonometría rectilínea. Elementos de Historia Natural. Elementos de Física y Química.

2.º Las solicitudes se admitirán todos los dias no festivos hasta el 30 de Junio próximo, desde las ocho á las doce de la mañana, en las oficinas de la Comision Agronómica, calle de Mendoza núm. 2 (San Sebastian).

3.º El dia 1.º de Julio se fijará en un cuadro en la expresada oficina, la relacion de alumnos admitidos, así como el dia, hora y local en que deberán presentarse para la inauguracion del curso.

4.º Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Escuela, la enseñanza que en ella reciban los alumnos será gratuita, no debiendo abonar éstos cantidad alguna por ningun concepto.

5.º Con sujecion á lo dispuesto en el artículo 5.º del Real Decreto de 29 de Noviembre de 1887, las atribuciones y derechos que corresponden á los alumnos que hayan terminado con aprovechamiento sus estudios en la Escuela de Agricultura de Manila y obtengan el Titulo de Perito agrícola, serán los siguientes: Tendrán el derecho de preferencia para las plazas de Ayudantes de los servicios agronómicos que el Gobierno establezca en Filipinas y para las de auxiliares de las Juntas provinciales de Agricultura, Industria y Comercio. Tendrán tambien las atribuciones que concede en la Península á los Peritos agrícolas el Real Decreto de 4 de Diciembre de 1871 en lo relativo á los trabajos periciales, entendiéndose que en donde no haya Ingenieros agrónomos, podrán medir y tasar las fincas rústicas, cualquiera que sea su extension.

gratuita, no debiendo abonar éstos cantidad alguna por ningun concepto.

5.º Con sujecion á lo dispuesto en el artículo 5.º del Real Decreto de 29 de Noviembre de 1887, las atribuciones y derechos que corresponden á los alumnos que hayan terminado con aprovechamiento sus estudios en la Escuela de Agricultura de Manila y obtengan el Titulo de Perito agrícola, serán los siguientes:

Tendrán el derecho de preferencia para las plazas de Ayudantes de los servicios agronómicos que el Gobierno establezca en Filipinas y para las de auxiliares de las Juntas provinciales de Agricultura, Industria y Comercio. Tendrán tambien las atribuciones que concede en la Península á los Peritos agrícolas el Real Decreto de 4 de Diciembre de 1871 en lo relativo á los trabajos periciales, entendiéndose que en donde no haya Ingenieros agrónomos, podrán medir y tasar las fincas rústicas, cualquiera que sea su extension.

El Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas se ha servido autorizar con fecha 7 del corriente, la publicacion de la convocatoria para el ingreso de alumnos obreros en la seccion de Capataces de la Escuela de Agricultura de Manila, con sujecion á las prescripciones del Reglamento aprobado por Real decreto de 26 de Agosto de 1888.

En su consecuencia, las condiciones de admision de alumnos obreros en la Escuela de Agricultura de Manila, serán las siguientes:

1.º Los aspirantes dirigirán las solicitudes al Director de la Escuela de Agricultura de Manila, acompañadas de los documentos siguientes: Certificacion facultativa en la que acrediten ser de complexion sana y robusta.

Partida de bautismo del interesado. Certificacion de buena vida y costumbres y de hallarse dedicado á las labores del campo expedida por el R. Cura Párroco del pueblo en donde resida.

2.º Para ser admitido en la seccion de Capataces, como alumno obrero de la misma, es necesario hallarse comprendido en la edad de 20 á 30 años, sabe leer y escribir y las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética, cuyos conocimientos se acreditarán mediante exámen.

3.º Las solicitudes se admitirán todos los dias no festivos hasta el 30 de Junio próximo, desde las ocho á las doce de la mañana, en las oficinas de la Comision Agronómica, calle de Mendoza núm. 2 (San Sebastian.)

4.º El dia 1.º de Julio se fijará en un cuadro en la expresada oficina, la relacion de alumnos admitidos á exámen, así como el dia, hora y local en que deberán presentarse para sufrir al mismo.

5.º Los alumnos obreros de la seccion de Ca-

| Provincias.          | Número de presos. |
|----------------------|-------------------|
|                      | 25                |
|                      | 85                |
|                      | 202               |
|                      | 00                |
|                      | 11                |
|                      | 237               |
|                      | 88                |
|                      | 63                |
|                      | 7                 |
|                      | 54                |
| Provincias Norte.    | 17                |
| Provincias Sur.      | 130               |
|                      | 501               |
|                      | 117               |
|                      | 137               |
|                      | 20                |
|                      | 17                |
|                      | 329               |
| Provincias Norte.    | 91                |
| Provincias Sur.      | 104               |
| Provincias Negros.   | 227               |
| Provincias de Luzon. | 65                |
|                      | 143               |
|                      | 00                |
|                      | 108               |
|                      | 506               |
|                      | 45                |
|                      | 104               |
|                      | 58                |
|                      | 00                |
|                      | 231               |
|                      | 6                 |
|                      | 169               |
|                      | 220               |
|                      | 10                |
|                      | 217               |
|                      | 40                |
|                      | 118               |
|                      | 100               |
|                      | 33                |
|                      | 169               |

pataces permanecerán tres años en la Escuela, y terminada la enseñanza con aprovechamiento, se les expedirá la certificación de suficiencia con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de creación de la Escuela.

6.º Durante su permanencia en el establecimiento disfrutarán el jornal que les corresponda, el cual podrá aumentarse en una cantidad que no deberá exceder de una mitad del mismo, para los que se distinguen por su aplicación y aprovechamiento.

Manila, 15 de Mayo de 1889.—El Director de la Escuela, Manuel del Busto.

**Parte militar**

**GOBIERNO MILITAR.**

*Servicio de la plaza para el día 17 de Mayo de 1889*

Parada y vigilancia, los Cuerpos de la guarnición.—Jefe de día, el Comandante de Artillería, D. Bernardino Aguado.—Imaginario, otro del mismo Cuerpo, D. Manuel Bellido.—Hospital y provisiones, núm. 6, segundo Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en el Malecon, de 7 á 8 de la noche, núm. 6.

De órden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El T. C. Sargento mayor interino, José García.

**Anuncios oficiales.**

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.**

Los individuos que á continuación se expresan, se presentarán en el Negociado de Agricultura, Industria y Comercio de esta Direccion, para enterarles de asuntos que les interesan.

- D. Roberto Spalding. . . Sta. Cruz. . . Manila.
- » Luis Picaslaing. . . Binondo. . . id.
- » Rafael Fernandez. . . id. . . id.
- » Basilio Punsalan. . . Tondo. . . id.
- » Severino San Juan. . . Quiapo. . . id.
- » Claro Reyes. . . Malabon. . . id.
- » Magin del Pan. . . Cápiz. . . Pampanga.
- » Jacinto Rivera. . . Magalang. . . id.
- D. Eusebia David. . . Betis. . . Manila.
- » Gerónima Gabriel. . . Malabon. . . Manila.
- D. Isidoro Rojas. . . Malabon. . . Manila.

Manila, 10 de Mayo de 1889.—El Subdirector, Manuel Lopez Gamundi.

**SECRETARIA GENERAL DE LA REAL**

**Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD DE SANTO TOMAS DE MANILA.**

Se anuncia por disposicion del M. R. P. Rector y Cancelario, que la matrícula de 2.º enseñanza estará abierta los 15 primeros dias de Junio próximo, pudiendo el M. R. P. Rector, con justa causa, prorrogar dicho término hasta el 30 del mismo mes.—Deberán los que se matriculan, presentar una papeleta firmada por su padre ó encargado, en la que espese en qué asignaturas pretenden matricularse, donde las piensen cursar, qué edad tienen, donde viven y cual es su procedencia, satisfaciendo dos reales fuertes por cada asignatura; y para ser admitido por primera vez á la matrícula de estudios generales, se necesita por medio de la partida de bautismo, haber cumplido 9 años y ser aprobado en un exámen general de las asignaturas que comprende la primera enseñanza y las cuatro reglas de contar, teniendo lugar únicamente en Santo Tomás y Letran los exámenes de ingreso y debiendo los alumnos exáminados satisfacer en la Secretaria dos reales por cada cédula de aprobacion: se requiere haber cumplido 10 años y ser aprobado en un exámen general de las materias que abraza la primera enseñanza superior, todo con arreglo á los arts. 41, 81, 82, 84, 85, 87, 88 y 90 del Reglamento de 2.º enseñanza y 3 y 11 del programa de la misma.

Manila, 11 de Mayo de 1889.—El Secretario general, Blás Alcuaz.—V.º B.º—El Rector, Fr. Gregorio Echevarría.

Nota.—Debe fijarse tambien este anuncio en las Casas Reales y Tribunales de los pueblos para general conocimiento, segun el art. 84 del referido Reglamento, inserto en la «Gaceta oficial» de 7 de Abril de 1867. La matrícula de facultades y estudios superiores se abrirá el día 15 de Junio próximo hasta el 2 de Julio, debiendo al matricularse los alumnos de 2.º enseñanza y facultades que hubiesen cumplido 18 años de edad, exhibir su cédula personal é impuesto provincial, y los menores de dicha edad, su fé de bautismo.

**FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE CAVITE.**

Mes de Marzo de 1889

**RESULTADO DEL SERVICIO POR SISTEMA DIRECTO.**

**DATOS PARA LOS PRECIOS MEDIOS.**

|   |  | Hectól.s   | Litros. | IMPORTE |
|---|--|------------|---------|---------|
|   |  |            |         | Pesos   |
| Arroz.                                    | Existencia del mes anterior.           | 77         | 86'88   |         |
|   | Recibido del Contratista.              | 250        | 00'00   |         |
|   | Compras.                               | »          | »       |         |
|   | Cargo. Precio medio.                   | 327        | 86'88   |         |
| Harina del comercio para pan de Hospital. | Suministrado.                          | 157'42'45. |         |         |
|   | Mermas.                                | 1'57'42.   |         |         |
|   | Existencia.                            | 158        | 99'87   |         |
|   |  | 168        | 87'01   |         |
| Harina del comercio para pan de tropa.    | Existencia del mes anterior.           | »          | »       |         |
|   | Compras.                               | »          | »       |         |
|   | Cargo. Precio medio.                   | »          | »       |         |
|   | Existencia.                            | »          | »       |         |
| Pan de tropa.                             | Existencia del mes anterior.           | 14         | 31      |         |
|   | Recibido del Contratista.              | »          | »       |         |
|   | Compras.                               | 50         | »       |         |
|   | Cargo. Precio medio.                   | 64         | 31      |         |
| Pan de hospital.                          | Data para la panificacion.             | 25         | 17      |         |
|   | Id. para pan de Hospital.              | »          | »       |         |
|   | Existencia.                            | 39         | 14      |         |
|   |  |            |         |         |
| Sal.                                      | Existencia del mes anterior.           |            |         |         |
|   | Compras.                               |            |         |         |
|   | Cargo. Precio medio.                   |            |         |         |
|   | Existencia.                            |            |         |         |
| Leña.                                     | Data por consumo. } Para pan de tropa. |            |         |         |
|   |  |            |         |         |
|   | Existencia del mes anterior.           | 66         | »       |         |
|   | Compras.                               | »          | »       |         |
| Paláy.                                    | Cargo. Precio medio.                   | 66         | »       |         |
|   | Data por consumo. } Para pan de tropa. | 31         | »       |         |
|   |  | »          | »       |         |
|   | Existencia.                            | 35         | »       |         |
| Zacate.                                   | Existencia del mes anterior.           | »          | »       |         |
|   | Entregado por el contratista.          | »          | »       |         |
|   | Compras.                               | »          | »       |         |
|   | Cargo. Precio medio sin gastos.        | »          | »       |         |
| Zacate.                                   | Data por suministro.                   | »          | »       |         |
|   | Marco.                                 | »          | »       |         |
|   | Existencia.                            | »          | »       |         |
|   |  |            |         |         |

| Qls. mét. | Kil. | Hec. | IMPORTE                  |
|-----------|------|------|--------------------------|
|           |      |      | Pesos                    |
|           |      |      | Racion de 14 kilógramos. |
|           |      |      |                          |

APLICACION DEL GASTO.

|                                       | Importes aplicables á las especies de |            |            |            |          |          |          |          | TOTAL.      |            |
|---------------------------------------|---------------------------------------|------------|------------|------------|----------|----------|----------|----------|-------------|------------|
|                                       | Arroz                                 |            | Pan        |            | Palay    |          | Zacate   |          | Pesos.      | Cént.      |
|                                       | Pesos.                                | Cént.      | Pesos.     | Cént.      | Pesos.   | Cént.    | Pesos.   | Cént.    |             |            |
| Existencias del mes anterior.         | 287                                   | 491        | 200        | 193        | »        | »        | »        | »        | 487         | 684        |
| Compras incluso la leña.              | 926                                   | 250        | 525        | »          | »        | »        | »        | »        | 1451        | 250        |
| Jornales y gratificaciones laborales. | 8                                     | »          | 58         | 280        | »        | »        | »        | »        | 66          | 280        |
| Sal adquirida.                        | »                                     | »          | »          | »          | »        | »        | »        | »        | »           | »          |
| Alumbrado.                            | »                                     | »          | 2          | 790        | »        | »        | »        | »        | 2           | 790        |
| Gastos menores.                       | 2                                     | »          | »          | »          | »        | »        | »        | »        | 2           | »          |
| Agua.                                 | »                                     | »          | »          | 840        | »        | »        | »        | »        | »           | 840        |
| Compra y entreten.º del material.     | »                                     | »          | »          | »          | »        | »        | »        | »        | »           | »          |
| Jornales y gratificaciones.           | »                                     | »          | »          | »          | »        | »        | »        | »        | »           | »          |
| Gastos de escritorio é impresos.      | »                                     | »          | »          | »          | »        | »        | »        | »        | »           | »          |
| Alumbrado.                            | »                                     | »          | »          | »          | »        | »        | »        | »        | »           | »          |
| Gastos menores.                       | »                                     | »          | »          | »          | »        | »        | »        | »        | »           | »          |
| <b>Total</b>                          | <b>1223</b>                           | <b>741</b> | <b>787</b> | <b>103</b> | <b>»</b> | <b>»</b> | <b>»</b> | <b>»</b> | <b>2010</b> | <b>844</b> |

**BAJAS**  
 Ministro á fuerzas extrañas . . . . .  
 Ministro á otras Factorías . . . . .  
 de las existencias para el mes siguiente . . . . .  
 Líquido importe del servicio . . . . .  
 Suministro-Raciones . . . . .  
 Precios medios con todo gasto . . . . .

Producido de pan de tropa por quintal métrico de harina, 201 raciones.  
 de id. de hospital por id. id. . . . . kilogramos.  
 Cavite. 31 de Marzo de de 1889.—El Administrador, Pedro Rábago.—V.º B.º—El Comisario de guerra, Ins-  
 habilitado Pedro Rábago.

**SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
 DE LA M. N. Y. S. L. CIUDAD DE MANILA.  
 Virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, en sesion ordinaria celebrada el dia 8 del corriente, se ha señalado el dia 8 del corriente, se ha señalado el dia 8 de Junio próximo, á las diez de su mañana para contratar en pública subasta la obra de fabricacion y entrega de cincuenta fuentes de agua para las obras del abastecimiento de esta Ciudad, bajo el tipo de 37 pesos fuente. El acto de remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, en la Sala Capitular de Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público el pliego de condiciones que ha de regir la subasta. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliego cerrado durante la primera hora señalada para el acto. Los pliegos de proposiciones contendrán el documento que acredite haber depositado como garantía provisional para poder participar en la licitacion, la cantidad de 37 pesos en metálico, depositada al efecto en la Caja de este nombre de la Tesorería general de esta Ciudad ó en la del Excmo. Ayuntamiento. Señalándose las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto. Al principiar el acto del remate se leerá la instruccion de subastas y en caso de procederse á una licitacion verbal por empate, la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

Cumpliendo con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, en sesion ordinaria celebrada el dia 8 del corriente, se ha señalado el dia 15 de Junio próximo, á las diez de su mañana para contratar en concierto público, la obra de fabricacion y entrega de cien bocas de incendio para la ampliacion del servicio de aguas potables en los arrabales de Binondo, Tondo, Ermita y Malate, al precio de pfs. 750 cada boca. El acto del remate tendrá lugar ante el Sr. Corregidor de esta Ciudad, en su despacho situado en las Casas-Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público, los documentos que han de regir en el concierto. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, durante la primera hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de quince pesos en metálico, depositada al efecto en la Caja de este nombre de la Tesorería general de Hacienda ó en la del Excmo. Ayuntamiento. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos, y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto. Al principiar el acto del remate se leerá la instruccion de subastas y en caso de procederse á una licitacion verbal por empate, la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de ..... con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento en la «Gaceta oficial» en ..... de los requisitos que se exigen para contratar en concierto público, la obra de fabricacion y entrega de cien bocas de incendios para la ampliacion del servicio de aguas potables en los arrabales de Binondo, Tondo, Ermita y Malate, y de todas las obligaciones y derechos que han de regir en el concierto, se comprometo á tomar por su cuenta dicha obra, al precio de ..... (aquí el importe en letra y guarismo) cada boca.

Fecha y firma.

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: Proposicion para contratar en concierto público la obra de fabricacion y entrega de cien bocas de incendio para la ampliacion del servicio de aguas potables en los arrabales de Binondo, Tondo, Ermita y Malate». Manila, 14 de Mayo de 1889.—B. Marzano. .3

El sábado próximo 18 del actual á las diez de su mañana, se venderá en pública subasta en esta Secretaría, un carabao declarado de comiso. Lo que de órden del Sr. Corregidor, se anuncia en la «Gaceta oficial» para conocimiento del público. Manila, 15 de Mayo de 1889.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en decreto de 9 del corriente, se ha servido disponer que el dia 28 del presente mes y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central

de Rentas y Propiedades, 5.º concierto público para enagenar varios polines de diferentes dimensiones, trapales, una máquina pequeña para prensar tabaco y una bomba para apagar incendio, cuyos efectos son procedentes de las suprimidas fábricas de tabaco del Estado, se encuentran depositados en los Almacenes de Arroceros; debiendo servir de tipo para abrir postura, en progresion ascendente, las cantidades consignadas al frente de cada uno de los lotes á que se refiere la cláusula 1.ª del pliego de condiciones que a continuacion se inserta para conocimiento del público, y bajo cuyas bases se realizará el acto del concierto.  
 Manila, 11 de Mayo de 1889.—El Administrador Central, Luis Sagúes.

Pliego de condiciones que esta Administracion Central de Rentas y Propiedades forma, para enagenar en concierto público polines, trapales, una máquina para prensar tabaco y una bomba para apagar incendio procedentes de las suprimidas fábricas de tabaco del Estado, existentes en los Depósitos de Arroceros, bajo las bases siguientes:  
 1.ª La Hacienda vende en concierto público los polines, trapales, una máquina de prensar tabaco y una bomba para apagar incendio, arriba expresados divididos en doce grupos, y en la forma que á continuacion se expresa:

| Número de grupos. | Número de lotes. |   | Pesos.      | Cént.     |
|-------------------|------------------|---|-------------|-----------|
| 1                 | 1                | Cuarenta polines en buen estado que en la generalidad miden 2'50 metros de largo por un ancho de 15 centímetros, a razon de pfs. 2'25 cada un polin . . . . .       | 90          | »         |
|                   | 2                | Cuarenta id. id. iguales que los anteriores. . . . .  | 90          | »         |
|                   | 3                | Cuarenta id. id. id. id. . . . .  | 90          | »         |
|                   | 4                | Cuarenta polines en buen estado que en la generalidad miden 2'50 metros de largo por un ancho de 15 centímetros, a razon de pfs. 2'25 cada polin. . . . .           | 90          | »         |
| 2                 | 5                | Cuarenta polines en igual estado que los anteriores. . . . .  | 90          | »         |
|                   | 6                | Cuarenta id. de id. id. . . . .   | 90          | »         |
|                   | 7                | Cuarenta id. de id. id. . . . .   | 90          | »         |
|                   | 8                | Cuarenta id. de id. id. . . . .   | 90          | »         |
| 3                 | 9                | Cuarenta id. de id. id. . . . .   | 90          | »         |
|                   | 1                | Treinta y cinco polines en buen estado que en su generalidad miden 2'50 metros de largo por un ancho de 15 centímetros, a razon de pfs. 2'25 cada un polin. . . . . | 78          | 75        |
|                   | 3                | Treinta polines iguales que los anteriores. . . . .   | 67          | 50        |
|                   | 4                | Treinta polines id. id. . . . .   | 67          | 50        |
| 4                 | 5                | Treinta polines id. id. . . . .   | 67          | 50        |
|                   | 6                | Treinta polines id. id. . . . .   | 67          | 50        |
|                   | 9                | Treinta polines id. id. . . . .   | 67          | 50        |
|                   | 10               | Treinta polines id. id. . . . .   | 67          | 50        |
| 5                 | 1                | Cinco polines pequeños que en su generalidad miden 1'45 metros de largo por 15 centímetros a razon de pfs. 1'12 4/8 cada un polin. . . . .                          | 5           | 624       |
|                   | 1                | Treinta y siete polines en mediano estado que en su generalidad miden 1'45 metros de largo por un largo de 15 centímetros, a razon de pfs. 1'50 cada polin. . . . . | 55          | 50        |
|                   | 1                | Treinta polines tambien en mediano estado, que tienen iguales dimensiones y precio que los anteriores. . . . .  | 45          | »         |
|                   | 2                | Treinta id. id. de id. id. . . . .  | 45          | »         |
| 6                 | 3                | Treinta id. id. de id. id. . . . .  | 45          | »         |
|                   | 4                | Treinta id. id. de id. id. . . . .  | 45          | »         |
|                   | 5                | Treinta id. id. de id. id. . . . .  | 45          | »         |
|                   | 7                | Treinta id. id. de id. id. . . . .  | 45          | »         |
| 7                 | 1                | Tres polines pequeños, en mediano estado, a razon de pfs. 00'75 cada polin. . . . .   | 2           | 25        |
|                   | 1                | Una maquina de dos quintales para prensar tabaco, con sus cajones y usillos en mal estado, avaluada en . . . . .  | 225         | »         |
|                   | 1                | Dos trapales de lona en buen estado, pintados, a razon de pfs. 2'62 4/8 cada un trapal. . . . .   | 5           | 25        |
|                   | 1                | Veintiuno id. en mediano estado, a pfs. 1'50 cada un trapal. . . . .  | 31          | 50        |
| 8                 | 1                | Ciento seis id. inútiles, a razon de pfs. 00'18 4/8 cada un trapal. . . . .   | 19          | 874       |
|                   | 1                | Una bomba para incendio inútil. . . . .   | 6           | »         |
|                   | <b>Total.</b>    |   | <b>1869</b> | <b>75</b> |

2.ª Las proposiciones se presentarán por la totalidad de los lotes, ó bien por uno ó más de estos, en el segundo caso, se consignará en la proposicion el valor de cada lote ó lotes que se deseen adquirir y el número de los mismos.

3.º Si sucediera el caso de que dos ó más licitadores comprendieran en sus proposiciones todos los lotes y uno solo lo hiciera de la totalidad de los mismos, estos serán adjudicados á favor del que más ventajas produjere al Estado.

4.º El pago de los efectos que se adjudiquen se hará en el Tesoro y en metálico, inmediatamente despues que el rematante haya sido notificado por el Sr. Presidente de la Junta de que quedan adjudicados provisionalmente a su favor los objetos comprados.

5.º La entrega de los efectos que se venden, se hará en el mismo local donde se hallen depositados, al dia siguiente al en que se haya verificado el ingreso en la Tesorería del importe de aquellos, previa presentacion de las cartas de pago por los adquirentes. Trascurrido dicho plazo, no justificase el rematante haber satisfecho el importe de los efectos adjudicados a su favor, se tendrá por rescindido el contrato en perjuicio suyo.

6.º Para ser admitidos como licitadores, son circunstancias indispensables, ser mayor de edad de 25 años.

7.º El concierto se celebrará ante la Administracion Central de Rentas y Propiedades de esta Capital, el dia y hora que señale la Intendencia general de Hacienda.

8.º Constituida la Junta, principiará el acto de la subasta a la hora señalada, dándose a los licitadores el plazo de diez minutos para presentar el pliego de sus proposiciones.

9.º Las proposiciones se extenderán en papel del sello 10.º y ajustadas al modelo que se acompaña al final de este pliego.

10.º Conforme vayan recibiendo los pliegos, el Sr. Presidente dará número ordinal a los admisibles, haciendo rubricar el sobre al interesado.

Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos a las consecuencias del escrutinio.

11.º No se admitirá pliego alguno sin que el Secretario anote en el mismo la presentacion de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores, si son españoles ó extranjeros, y la patente de capitacion si fuesen chinos, con sujecion a lo que determina el caso 5.º del capítulo 3.º del Reglamento de cédulas personales de 30 de Junio de 1884 y decreto de la Intendencia general de 8 de Noviembre siguiente.

12.º Terminados los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá a la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeracion, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando el Secretario nota de cada una de ellas.

13.º Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejor más su propuesta. En el caso de que ninguno de ellos se prestase a conceder beneficio ó hacer mejora alguna, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos cuyo pliego lleve el número ordinal menor.

14.º No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género acerca del concierto, sino para ante la Intendencia general, despues de celebrado el remate, salvo sin embargo la via contencioso-administrativa.

15.º El Secretario levantará la correspondiente acta del concierto, que firmarán los vocales de la Junta y en tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará a la aprobacion de la Intendencia general, por el Centro respectivo.

16.º Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato, serán gubernativas y se resolverán con arreglo a lo dispuesto en la ley de servicios públicos de 25 de Agosto de 1858.

17.º Será de cuenta del rematante satisfacer el importe del papel y demás documentos que sea necesario unir al expediente de su razon, hasta la terminacion del mismo.

18.º Los polines y demás efectos expresados en la cláusula 1.ª de este pliego, se encuentran depositados en los Almacenes de la Suprimida Administracion Central de Colecciones y Labores, sitos en Arroceros, a donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en el concierto, todos los dias hábiles, desde las ocho de la mañana hasta la una de la tarde.

Manila, 11 de Mayo de 1889.—El Administrador Central, Luis Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta del Concierto.  
D. N. N. . . . vecino de . . . calle de . . . núm. . . .  
se comprometo a adquirir los efectos detallados en la condicion 1.ª y señalados con el grupo núm. . . . y lote núm. . . . bajo la cantidad de . . . pesos (ó los lotes que desean adquirir) con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila» del dia . . . núm. . . .  
Fecha y firma del interesado. / 1

El Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en decreto de 4 del corriente, se ha servido disponer que el dia 18 de Junio próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre 20.º concierto ante esta Administracion Central de Rentas y Propiedades y Subdelegacion de Hacienda de Isabela de Basilan, con el objeto de arrendar por un año el servicio del juego de gallos de la citada provincia, bajo el mismo tipo y pliego de condiciones que sirvió en el 19.º ó sea por la cantidad de 115 pesos 72 céntimos, (pfs. 115'72) en progresion ascendente.

Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 10.º en el dia, hora y sitios que arriba se espresan.

Manila, 6 de Mayo de 1889.—El Administrador Central, Luis Sagües. 1

El Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, se ha servido disponer que el dia 6 de Junio próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central y la depositaria de Hacienda pública de Antique, 8.º concierto público y simultáneo para vender los bienes embargados al chino Eugenio Palma Tan-Tiengco, bajo el mismo tipo que rigió en el anterior ó sea por la cantidad de pfs. 78'32 en progresion ascendente y con entera sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general de Hacienda en decreto de 18 de Febrero del año último.

El expediente en que consta la valoracion y la relacion de los bienes que se trata de enagenar, se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro, hasta el dia del concierto.

Las proposiciones se presentarán en papel del sello 10.º ó su equivalente, el dia y hora señalados.

Manila, 26 de Abril de 1889.—Luis Sagües. 1

ADMINISTRACION GRAL. DE COMUNICACIONES.

Por el vapor-correo «Churrucas» que saldrá para la línea del Sur del Archipiélago (viaje par) el 18 del actual á las siete de la mañana, esta Central remitirá á las diez de la noche del dia 17 la correspondencia que hubiere para Iloilo, Sta. Maria, Isla de Negros, Antique, Capiz, Concepcion, Zamboanga, Isabela de Basilan, Joló, Siasi, Tataan, Bongao, Pollok, Cottabato, Lebak, Glau, Mati y Davao.

Manila, 16 de Mayo de 1889.—El Jefe de servicio, Carlos García.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DE MANILA.

En el Tribunal del pueblo de Caloccan, se encuentra depositada una caraballa paridera, con marcas, sin dueño conocido.

Lo que de orden del Sr. Gobernador Civil, se anuncia al público para que las personas que se consideren con derecho á la misma, acudan á reclamarla con los documentos de propiedad, en la Secretaría de este Gobierno, dentro del término de diez dias, en la inteligencia de que trascurrido este plazo sin reclamacion alguna, se procederá á su venta en pública subasta.

Manila, 15 de Mayo de 1889.—P. O., Fernandez Alegre.

El miércoles 22 del actual á las diez de la mañana, se venderá en pública subasta en el Tribunal de Caloccan, adjudicándose, un caballo de pelo bayo, procedente de abandono.

Lo que de orden del Sr. Gobernador Civil, se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate

Manila, 15 de Mayo de 1889.—P. O., Fernandez Alegre.

Teniendo que procederse á la construccion de una calzada que enlace á los pueblos de la Ermita y San Fernando de Dilao, hoy arrabales de esta Capital, para cuya construccion se hace indispensable la espropiacion de terrenos pertenecientes á particulares he acordado con esta fecha, cumpliendo lo ordenado en los artículos 1.º, 2.º y 3.º del Decreto de la Regencia de 15 de Diciembre de 1841, sobre espropiaciones forzosas por causa de utilidad pública, conceder el plazo de un mes, para que los propietarios á quines afectan las espropiaciones que han de llevarse á cabo para la construccion de la calzada ya citada, se presenten ante mi autoridad para exponer en cuanto se les ofrezca y parezca oportuno sobre la declaracion de utilidad pública de la mencionada calzada. Espirado el plazo de 30 dias concedido por el presente anuncio se procederá á llenar los demás trámites que previene la Ley, irrogándosele los perjuicios á que hubiere lugar á los propietarios que no hicieran uso de su derecho.

Lo que se publica para conocimiento de los propietarios de referencia, y del público en general, á los efectos que puedan interesar.

Manila, 10 de Mayo de 1889.—Serrano.

INSPECCION GENERAL DE PRESIDIOS

DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Declarada vacante una plaza de Capataz del presidio de esta Capital por fallecimiento del que la desempeñaba y autorizada esta Inspeccion por superior Decreto de fecha 10 del actual se convoca á los Sargentos licenciados ó retirados del Ejército que deseen optar á dicho plazo, para que dentro de 9 dias á contar desde la publicacion de este anuncio, presenten sus instancias á la Inspeccion general del ramo acompañando sus respectivas licencias, á fin de proponer á la superioridad al que reúna mejores condi-

ciones para desempeñar la mencionada plaza.

Manila, 16 de Mayo de 1889.—P. O. El Administrador Eduardo Alcántara.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA

GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

La 2.ª subasta anunciada en la «Gaceta de Manila» núm. 128 de 12 del actual, para el 10 del actual y Junio á las diez de su mañana, de suministrar los años de los efectos comprendidos en el grupo de lotes números 2 y 4, debe entenderse de efectos comprendidos en el grupo 2.º lotes números 1 y 2.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados para tomar parte en ella.

Cavite, 15 de Mayo de 1889.—Antonio García.

INTERVENCION GENERAL DEL ESTADO

DE FILIPINAS.

Los herederos ó apoderados de los Señores don Mon Sardina y D. Joaquin Escario, Intendente del Ejército y Hacienda que fueron de estas Islas, servirán presentarse en esta Intervencion general del Negociado de gastos públicos, para reclamar los documentos concernientes á dichos Señores.

Manila, 15 de Mayo de 1889.—El Interventor general, José de Elorza.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

ESTADO números de los cadáveres desde las ocho del dia de ayer á igual hora del dia de hoy 16 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresion de razas y sexos. . . . á saber:

|                        | PARVULOS |          | ADULTOS  |          | TOTAL |
|------------------------|----------|----------|----------|----------|-------|
|                        | Hombres. | Mujeres. | Hombres. | Mujeres. |       |
| Mestizos de Sangleyes. |          |          |          |          |       |
| Hombres.               | 10       | 11       | 12       | 13       | 36    |
| Mujeres.               | 11       | 12       | 13       | 14       | 38    |
| Indios.                |          |          |          |          |       |
| Hombres.               | 3        | 3        | 3        | 3        | 12    |
| Mujeres.               | 3        | 3        | 3        | 3        | 12    |
| Mestizos Españoles.    |          |          |          |          |       |
| Hombres.               | 1        | 1        | 1        | 1        | 4     |
| Mujeres.               | 1        | 1        | 1        | 1        | 4     |
| Espanoles.             |          |          |          |          |       |
| Hombres.               | 1        | 1        | 1        | 1        | 4     |
| Mujeres.               | 1        | 1        | 1        | 1        | 4     |

CEMENTERIOS

- Paco (Nichos).
- Loma (Cementerio General).
- Tondo.
- Binondo.
- Santa Cruz.
- Sampaloc.
- Ermita.
- Malabon.

Providencias judiciales

Don Maximiano Brabo Perez, Abogado de los Tribunales Nacion y Juez de primera instancia en propiedad de la causa que de estar en pleito y actual ejercicio de su cargo yo el infrascrito Escribano doy fe.  
Por el presente cito, llamo y emplazo á los presentes Vicente Cinco y Anselmo Bernabé, el primero estatura alta, cuerpo delgado, color trigüeno, pelo negro, nariz chata, barbilampiño, boca grande, y el segundo, es de estatura regular, cuerpo delgado, color trigüeno, barba ninguna, pelo, cejas y ojos chata, y vecino del mismo Cuyapo, para que dentro de 30 dias, contados desde esta fecha, comparezcan en el juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que contra ellos resultan de la causa núm. 1000 de 1889, para que dentro de 9 dias á contar desde la publicacion de este anuncio, presenten sus instancias á la Inspeccion general del ramo acompañando sus respectivas licencias, á fin de proponer á la superioridad al que reúna mejores condiciones para desempeñar la mencionada plaza.  
Dado en Tarlac á 10 de Mayo de 1889.—Maximiano Brabo Perez, Jefe de la causa núm. 1000 de 1889, mandado de su Sra., Juan Nepomuceno.